



# Boletín Legal N° 04



**FONDO DE INVERSIÓN  
EN TELECOMUNICACIONES  
FITEL**

## ÍNDICE

- 1. Presentación..... 2
- 2. Normas Legales Generales ..... 2
- 3. Normas Legales del sector Transportes y Comunicaciones.....3
- 4. Resoluciones Secretariales emitidas por el FITEL.....4
- 5. Jurisprudencia..... 4
- 6. Temas de Interés..... 7
- 7. Miscelánea..... 9



## 1. PRESENTACIÓN

- La cuarta edición del Boletín Legal correspondiente al mes de abril del año 2018 pone a disposición la información jurídica relevante y actualizada en el ámbito de Telecomunicaciones, así como normas y jurisprudencia de interés general, principalmente aquellas que tienen injerencia en las funciones que realiza la Secretaría Técnica del FITEL y el Estado.

Área de Asesoría Legal  
de la Secretaría Técnica del FITEL

## 2. NORMAS LEGALES GENERALES

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **LEY N° 30750.-** Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Udima, en la Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca (07.04.2018)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM

- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 084-2018-PCM.-** Nombran Presidente del Consejo de Ministros (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Relaciones Exteriores (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Defensa (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 087-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Economía y Finanzas (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 088-2018-PCM.-** Nombran Ministro del Interior (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 089-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 090-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Educación (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 091-2018-PCM.-** Nombran Ministra de Salud (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 092-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Agricultura y Riego (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 093-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo (03.04.2018)



- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 094-2018-PCM.-** Nombran Ministro de la Producción (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Comercio Exterior y Turismo (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 096-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Energía y Minas (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 097-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 098-2018-PCM.-** Nombran Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 099-2018-PCM.-** Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 100-2018-PCM.-** Nombran Ministra del Ambiente (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2018-PCM.-** Nombran Ministra de Cultura (03.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 102-2018-PCM.-** Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social (03.04.2018)

### **3. NORMAS LEGALES DEL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

#### **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2018-MTC.-** Designan Viceministro de Transportes (04.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220-2018-MTC/01.-** Designan Secretaria General del Ministerio (06.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 235-2018-MTC/01.03.-** Otorgan a CABLE SUDAMERIS S.A.C. concesión única para la prestación de los

servicios públicos de telecomunicaciones todo el territorio nacional (09.04.2018)

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2018-MTC/01.03.-** Otorgan concesión a Teleredes del Perú S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional (12.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2018-MTC/01.03.-** Declaran aprobada solicitud de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional a favor de Betatel S.A.C. (12.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2018-MTC/01.03.-** Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones en el portal institucional del Ministerio (18.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2018-MTC/01.03.-** Otorgan a ONE NET S.A.C. concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional (18.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2018-MTC/01.03.-** Otorgan concesión única a INCACEL MOVIL S.A. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional (19.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2018-MTC/01.-** Establecen disposiciones que regulan la actuación transparente y neutral de los servidores públicos del Sector Transportes y Comunicaciones durante los procesos electorales (19.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2018-MTC/01.03.-** Otorgan a Veraz TV S.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional (20.04.2018)



- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2018-MTC/01.03.-** Otorgan a CLIC 21 S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional (20.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2018-MTC/01.03.-** Otorgan a Corporación R U SERVIS E.I.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional (25.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2018-MTC/01.03.-** Otorgan concesión única a Best Cable Perú S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional (30.04.2018)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2018-MTC/01.03.-** Otorgan concesión única a ADM INGENIERIA & TELECOMUNICACIONES S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional (30.04.2018)

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL

- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-CD/OSIPTEL.-** Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electro Dunas S.A.A. (12.04.2018)
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 097-2018-CD/OSIPTEL.-** Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Inversiones Shaqsha S.A.C. (24.04.2018)
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 098-2018-CD/OSIPTEL.-** Aprueban Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A. (24.04.2018)

## 4. RESOLUCIONES SECRETARIALES EMITIDAS POR EL FITEL

- **RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 048-2018-MTC/24.-** Designar a los representantes titulares y suplentes del FITEL ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2018-2020 (11.04.2018)
- **RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 052-2018-MTC/24.-** Aprobar las bases del Concurso Público N° 001-2018-MTC/24- Primera Convocatoria - para la contratación del "Servicio de Consultoría para la supervisión de la red de fibra óptica de los proyectos: Regional Lambayeque, Regional Huancavelica, Regional Ayacucho y Regional Apurímac" (23.04.2018)

## 5. JURISPRUDENCIA

### CORTE SUPREMA CASACIÓN LABORAL N° 6503-2016-JUNÍN

**<< ¿DEBE EXISTIR PERJUICIO ECONÓMICO PARA QUE PROCEDA EL DESPIDO DEL TRABAJADOR? >>**

La falta grave que justifica el despido prevista en el inciso a) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, requiere que la conducta del trabajador no solo produzca un incumplimiento de sus obligaciones laborales, sino que esa omisión rompa la confianza depositada en él. Asimismo, es irrelevante que el incumplimiento ocasione algún perjuicio al empleador, ya que lo que se sanciona en



esta causal es el incumplimiento de las obligaciones del trabajador que suponga el quebrantamiento de la buena fe laboral.

Así lo estableció la Corte Suprema al resolver la Casación Laboral N° 6503-2016-Junín, mediante la cual declaró fundado el recurso interpuesto por la parte demandada en el marco de un proceso abreviado laboral sobre nulidad de despido.



El caso es el siguiente: Una trabajadora demandó a su empleador, la empresa Electrocentro S.A., postulando como pretensión la reposición a su puesto habitual de trabajo en el cargo de asistente COP del Área de Recursos Financieros, pues alegó que la empresa emplazada incurrió en la causal de nulidad de despido.

En primera instancia, el juez de trabajo declaró fundada la demanda debido a que, entre otros argumentos, consideró que no se apreciaba con claridad la gravedad del incumplimiento imputado a la trabajadora, pues, la demandada se centró en determinar que los actos cometidos por la accionante le han causado perjuicio y que inclusive se habría apropiado de documentación de la empresa, sin indicar en qué medida esta infracción calificaría como grave. En segunda instancia se confirmó la sentencia apelada, recalándose además que si bien la pérdida de la factura y el pago de la detracción a favor de otra empresa constituyen incumplimientos, **no existe el animus de causar perjuicio a la empresa**. Al tener un fallo adverso, la demandada interpone un recurso de casación.

Luego de examinar el recurso, la Corte Suprema estimó que para resolver este caso era importante analizar los alcances de la buena fe laboral, el cual exige que los sujetos intervinientes de un vínculo laboral (empleador y trabajador) mantengan un comportamiento adecuado para el cumplimiento de los deberes que cada uno posee. Sobre el particular, señaló que, en función de este principio, se impone la observancia del adecuado esfuerzo volitivo y técnico para realizar el interés del acreedor del trabajo (empleador), así como para no lesionar derechos ajenos, pues el contrato de trabajo no solo crea obligaciones de carácter patrimonial sino también de índole personal.

Ahora bien, la Sala Suprema destacó que con relación al incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral (falta que sirvió de sustento a la recurrente para despedir a la trabajadora), **las obligaciones asumidas por las partes, con motivo del contrato de trabajo, no se limitan únicamente a las pactadas en el contrato escrito** sino que

las mismas derivan también de las disposiciones normativas que la regulen.

Por ello, la Corte aseveró que con la frase: *“que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral”*, se está indicando que para calificar una falta como grave **no basta que se produzca un incumplimiento, sino que esa omisión rompa la confianza depositada**, anulando las expectativas puestas en el trabajo encargado y haga que la relación laboral se torne insostenible. Desde esa óptica, resaltó que **es irrelevante que el incumplimiento ocasione algún perjuicio al empleador**, ya que lo que se sanciona es el incumplimiento de las obligaciones de trabajo.

En vista de ello, y al observar la Corte Suprema que en este caso la trabajadora sí demostró una falta de diligencia en su accionar, lo cual se agravó atendiendo a su tiempo de servicios (tres años y cinco meses) y a la naturaleza del cargo que ejercía, se declaró fundado el recurso de casación e infundada la demanda de reposición laboral.

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia

### **CORTE SUPREMA CASACIÓN LABORAL N° 608-2017-LIMA**

#### **<< ¿CORREOS ELECTRÓNICOS SON SUFICIENTES PARA DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL? >>**

Si bien por la presunción de laboralidad, basta con acreditar la prestación personal de servicios para asumir la concurrencia de los demás elementos de una relación laboral (remuneración y subordinación), esta facilitación probatoria no significa la ausencia

de prueba por parte del demandante, que por lo menos debe aportar indicios razonables de la relación que invoca.

Este criterio ha sido descrito en la Casación Laboral N° 608-2017 Lima, mediante la cual la Corte Suprema resolvió el recurso casatorio interpuesto por el demandado, Radio Exitosa, en el marco de un proceso ordinario laboral.



El caso es el siguiente: un trabajador demandó a su empleador, la empresa en mención, a fin de que se declare la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y, por ende, se determine la existencia de un contrato de trabajo de naturaleza a plazo indefinido, además del pago de beneficios sociales.

El juez de primera instancia declaró fundada la demanda al considerar que se acreditó la prestación personal de servicios del demandante a favor de su empleadora, por lo que correspondía a la



demandada desvirtuar la presunción de laboralidad, lo que no efectuó. Esta decisión fue confirmada por la Sala Superior, bajo los mismos argumentos esgrimidos por el juez de primera instancia. Ante ese resultado adverso, la empresa interpuso recurso de casación.

Al respecto, la Corte Suprema examinó los fundamentos del recurso y determinó, en primer lugar, que resulta pertinente evaluar el papel de la presunción de laboralidad en el nuevo proceso laboral. Dicha presunción debe ser entendida en el sentido de que declarada esta, el órgano jurisdiccional no debe abstenerse en la práctica de analizar los medios probatorios actuados en el proceso.

El colegiado además señaló que, tomando en cuenta que esta es una presunción relativa, se hace necesario por parte del juzgador un doble análisis: a) por un lado, al haberse invertido la carga de la prueba, le corresponde examinar los medios probatorios que puedan enervar la presunción; y, b) en caso de haberse destruido la presunción, analizar la causa conforme a la carga de la prueba ordinaria.

En este contexto, la Suprema aclaró que bajo la nueva estructura del proceso laboral, prevista por la Nueva Ley Procesal del Trabajo, los jueces deben exigir verdaderos indicios a los trabajadores que invoquen la aplicación de la presunción de laboralidad, *"pues no se trata de eximir al demandante de la presentación de toda prueba"*, refirió.

En el caso concreto, la Corte observó que el juez de la causa no examinó debidamente los medios probatorios, ya que no analizó si en la prestación de servicios existe subordinación, aspecto que

diferencia un contrato de trabajo de un contrato de locación de servicios. Así, la Suprema advirtió que el juez de la causa sustentó su decisión en los correos electrónicos remitidos por la empresa demandada al trabajador, documentos que demostrarían la prestación personal de servicios, pero sin que se haya emitido un adecuado estudio sobre su contenido ni sobre los alcances de los citados correos.

En consecuencia, al no haber evaluado el juzgador la presencia del elemento subordinación, la Corte declaró fundado el recurso de casación, ordenando al juez de primera instancia que expida nuevo pronunciamiento.

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia

## 6. TEMAS DE INTERÉS

### <<ESTOS SON LOS MINISTROS DE MARTÍN VIZCARRA>>

En una ceremonia realizada el 02 de abril en los exteriores de Palacio de Gobierno, el presidente Martín Vizcarra tomó juramento a los integrantes del primer Gabinete Ministerial de su gobierno, encabezado por el Primer Ministro César Villanueva.

Así, el Gabinete está conformado por algunos de los nombres que se habían filtrado en los días previos como es el caso de Salvador Heresi en la cartera de Justicia, Daniel Córdova en el ministerio de la Producción o Christian Sánchez como ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.



Esta es la lista completa del primer Gabinete Ministerial del gobierno de Martín Vizcarra:

- César Villanueva, Jefe del Gabinete Ministerial.
- Néstor Popolizio Bardales, Ministro de Relaciones Exteriores.
- David Tuesta, Ministro de Economía y Finanzas.
- Salvador Heresi, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Edmer Trujillo Mori, Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- Daniel Córdova, Ministro de la Producción.
- Francisco Ísmodes Mezzano, Ministro de Energía y Minas.
- Patricia Balbuena Palacios, Ministra de Cultura.
- Rogers Valencia Espinoza, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- Silvia Pessah Eljay, Ministra de Salud.

- Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente.
- Gustavo Mostajo, Ministro de Agricultura.
- Mauro Medina Guimaraes, Ministro del Interior.
- José Huerta Torres, Ministro de Defensa.
- Javier Pique del Pozo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Daniel Alfaro, Ministro de Educación.
- Liliana La Rosa Huertas, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.
- Christian Sánchez, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ana María Mendieta, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Finalizada la juramentación, el presidente de la República compartió a través de sus redes sociales una foto junto a todo su Gabinete antes de la juramentación con el siguiente mensaje: ***“Este es el equipo que me acompañará en la tarea de llevar desarrollo y bienestar a los peruanos de todas las regiones del país”.***

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia

### **<<ADVIERTEN SOBRE AUMENTO DE COSTOS QUE IMPLICARÍA FIN DEL RÉGIMEN CAS>>**

La probable aprobación de la iniciativa legislativa que dispone el traslado de los trabajadores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio a la planilla estatal fue cuestionada por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, organismo que dio a conocer los riesgos económicos que generaría la aprobación de esta propuesta. La iniciativa legislativa, que será debatida y probablemente aprobada en el Pleno del Congreso, que dispone el





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

**BOLETÍN LEGAL N° 04**

**ABRIL 2018**

traslado de los trabajadores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) a la planilla estatal fue cuestionada por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX).



Según un reporte emitido por la entidad, si la propuesta fuese aprobada le generaría un costo al Estado de alrededor del 0.4% del PBI, por lo que la meta del déficit fiscal establecida para los años 2018 y 2019 podría no cumplirse.

A ello hay que agregar que, según el Instituto Peruano de Economía, el costo de la planilla pública se incrementaría entre un 25% y 30% (aproximadamente S/ 2,000 millones adicionales por año), lo que es casi el presupuesto de los programas sociales Juntos y Pensión 65.

En el reporte emitido en su web, el Comex advierte que *"la negligente y apresurada aprobación del dictamen sobre estos proyectos (que fomentan el traslado de los trabajadores CAS a la planilla del Estado) pone en evidencia la urgente implementación de un análisis de calidad regulatoria (RIA) en el Congreso"*.

Asimismo, la entidad advierte que, entre el 2009 y el 2016, la cantidad de trabajadores contratados bajo el régimen CAS pasó de 156,573 a 257,140, es decir, el número de servidores civiles CAS aumentó a una tasa anual promedio de 8.4% o un crecimiento acumulado del 76%, según la Autoridad Nacional del Servicio Nacional Civil (Servir). Ello generó un incremento del costo de la planilla CAS de 249% entre los referidos años.

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia

## 7. MISCELÁNEA

### **<<AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD A 10 DÍAS SERÁ DEBATIDA EN PLENO DEL CONGRESO>>**

Al igual que la Comisión de Trabajo del Congreso, la Comisión de la Mujer del Parlamento aprobó el dictamen que amplía la licencia por paternidad de cuatro a diez días, por lo que la norma queda a la expectativa para ser debatida en el Pleno del Congreso en las próximas semanas.

Esta iniciativa busca aumentar la licencia por paternidad de cuatro a diez días. Sin embargo, no determina quien cubrirá los gastos por los días no laborados, si el seguro social o el empleador.



El referido proyecto además cuenta con algunas especificaciones en cuanto al cumplimiento de la norma, tales como en casos de que el hijo haya nacido prematuro y en condiciones de cuidado especial, se prolongará la licencia por paternidad con remuneración por 10 días consecutivos más.

En caso sea aprobado en el Pleno del Congreso, el proyecto de ley pasará a manos del Ejecutivo para su promulgación u observación.

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia

**<<DNI ELECTRÓNICO YA PERMITE FIRMA DE CONTRATOS EN EL PAÍS>>**

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) indicó que la firma de contratos de manera digital ya está activa a través del DNI Electrónico (DNI-e), con lo que se descarta la necesidad del uso de papeles o el trasladarse de un lugar a otro.

Como parte de la presentación, el Reniec y el Ejército del Perú realizaron un contrato de prestación de servicios de certificación digital utilizando esta plataforma con el DNI electrónico. Así, el jefe del Reniec, Jorge Luis Yrivarren, y el comandante general del Ejército, general César Augusto Astudillo suscribieron este convenio en un proceso que demoró pocos minutos.



Vale acotar que para el correcto uso de este proceso se necesita un lector de tarjeta en el que se introduce el DNI-e, donde se realiza la



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

**BOLETÍN LEGAL N° 04**

**ABRIL 2018**

autenticación del documento y se ejecuta la firma, con toda la seguridad jurídica.

Yrrivarren informó que en lo que va del año, ya se han firmado 80 contratos de este tipo, pero que hoy se realizó la presentación protocolar de este procedimiento para que la opinión pública sepa que ya es posible hacerlo.

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia